

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número: DI-2018-2161-APN-ANMAT#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 7 de Marzo de 2018

Referencia: 1-47-3110-1429-16-2

VISTO el Expediente Nº 1-47-3110-1429-16-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Medica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma HOSPITALAR S.A., referida a la habilitación de su establecimiento como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL en las condiciones previstas por la Disposición ANMAT Nº 6052/13.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia, informando que la firma cumple con las Buenas Prácticas de Distribución, Almacenamiento y Transporte de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de uso "in Vitro", en los términos de la Disposición ANMAT Nº 6052/13.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y Decreto Nº 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Habilítase a la firma HOSPITALAR S.A., con domicilio legal y depósito en Rio Limay N

° 1965, entrepiso, unidad funcional 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del Farmacéutico Pedro Fernando Jauregui (Matrícula Nacional N° 11.227), con domicilio real en Paraguay N° 3078, Piso 5, Dpto. 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" SIN CADENA DE FRIO, para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL.

ARTÍCULO 2º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3°.- Registrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifiquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 2°. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-47-3110-1429-16-2

Lz

Digitally signed by LEDE Roberto Luis Date: 2016.03.07 10:29:11 ART Location: Cluded Autónome de Buenos Aires

Roberto Luis Lede SubAdministrador Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica



SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO

MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" SIN CADENA DE FRÍO; encontrándose inscripto en el Registro de Certificase que el establecimiento HOSPITALAR S.A., con domicilio legal y depósito sitos en la calle Río Limay Nº 1965, entrepiso, unidad funcional 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ha sido habilitado para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE PRODUCTOS esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

Expediente N° 1-47-3110-1429-16-2.-

Vigente: Hasta el 07 de marzo de 2023.-

Disposición N° 2161/18.-

Legajo N° 1177.-

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de marzo de 2018.-

Lic. Roberto Daniel SIERRAS Director DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA ANMAT

Página 1 de 1

El presente documento electrónico ha sido firmado digitalmente en los términos de la Lay N° 25.506, el Decreto N° 2628/2002 y el Decreto N° 283/2003.